

**Escrito Iniciador Registrado en Sede Judicial de la Comunidad de Madrid**

**Tipo de Proceso:** Proceso monitorio (civil)

**Oficina de Registro destinataria:** Decanato. Oficina de Registro y Reparto de Alcobendas

**Fecha Presentación:** 26/07/2019 10:44:24

**Demandante / Representante**

<b>Razón social</b>	PRIMROSE PARTNERS LIMITED		
<b>Tipo documento</b>	CIF	<b>Nº Documento</b>	N8262526J
<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>Tipo documento</b>	DNI	<b>Nº Documento</b>	

**Demandados**

<b>Nombre y apellidos / Razón social</b>	<b>Tipo documento</b>	<b>Nº Documento</b>
	DNI	

**Documentos adjuntos**

<b>Nombre documento</b>	<b>Descripción documento</b>
Monitorio_Reducido_31923.pdf	Demanda



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222472056145475098167

## MODELO DE PROCESO MONITORIO (ORDEN CIVIL)

### AL JUZGADO

Don/Doña \_\_\_\_\_ A, como representante de la entidad PRIMROSE PARTNERS LIMITED y CIF N8262526J, con DNI número \_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico legal@dispon.es, domiciliado en Calle de Santa Engracia nº 108, escalera ext, piso 1, puerta dcha de la ciudad de Madrid, código postal 28003, con número/s de teléfono 912204903, fax nº 912810550.

### FORMULO PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO EN RECLAMACIÓN DE 221,90 euros.

contra:

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ domiciliado en Calle de los Peligros nº 2, piso 1, puerta C del municipio de \_\_\_\_\_ (Madrid), código postal 28160.

La cantidad reclamada tiene origen en las relaciones mantenidas entre las partes y, concretamente:

Que D. [ \_\_\_\_\_ ], con DNI número \_\_\_\_\_ es titular del préstamo personal número 59377439, suscrito con Primrose Partners Ltd. en fecha Lunes, 31 de Octubre de 2016 Al vencimiento de dicho préstamo, en fecha Lunes, 05 de Diciembre de 2016, D. \_\_\_\_\_ incumplió su obligación de pago. Que a fecha de firma de la presente certificación y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del titular del préstamo, y la imposibilidad de acordar una forma de pago amistosa, la entidad PRIMROSE PARTNERS LTD. de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones tiene un saldo pendiente a su favor de 221,90 €, cuyo desglose es el que a continuación se indica: 150,00 € en concepto de principal. 56,00 € en concepto de intereses ordinarios devengados hasta la fecha del vencimiento pactado. 30,90 € en concepto de penalización de demora, detallado en la cláusula 8.1 de los Términos y Condiciones. 60,00 € en concepto de comisiones generadas por el incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en el mencionado contrato, detallados en la cláusula 8.2 de los Términos y Condiciones. 25,00 € en concepto de comisiones generadas por la inclusión de la deuda en el fichero de impagos de ASNEF / EXPERIAN. Y para que conste a los efectos legales oportunos se expide esta certificación en Madrid a Viernes, 26 de Julio de 2019.

En atención a lo expuesto, **PIDO AL JUZGADO:**



1º. – Que se requiera a la/s persona/s deudora/s para que en el plazo de veinte días, pague/n la cantidad de 221,90 euros, y para el caso de que en dicho plazo no atienda/n el requerimiento o no comparezca/n alegando razones de la negativa de pago, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y se me dé traslado del mismo para que pueda instar el despacho de ejecución.

2º. – Que si la persona/s deudora/s se opone/n por escrito alegando razones para negarse total o parcialmente al pago, se dé por terminado el monitorio y se acuerde seguir por los trámites del juicio verbal, dándome traslado de la oposición para poder impugnarla por escrito en diez días.

En Madrid, a 26 de julio de 2019

Relación de documentos adjuntos:

Nombre documento	Descripción documento
Monitorio_Reducido_31923.pdf	Demanda

El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el **responsable del tratamiento** encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la **finalidad** que se derive de la aplicación de las leyes procesales.

**Los plazos y criterios de conservación** serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán **ceder y o comunicar datos a terceros** (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.

El derecho de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad** de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

